

Resolución N° 481
Corrientes, 16 de Marzo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 039 de fecha 19 de Diciembre de 2017, por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y competencia de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes: la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017 por la cual se integra la Comisión de los Carnavales Barriales y la Resolución 386/2018 de fecha 05 de Marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, los Carnavales Barriales constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra Ciudad, convocando gran cantidad de público de nuestra Ciudad y de localidades vecinas aledañas, representando una expresión cultural y social de un pueblo, como es el correntino, donde se conjugan la pasión, el esfuerzo, dedicación y el arte.

Que, es necesario rectificar la Resolución N° 039 de fecha 19 de Diciembre de 2017, artículo 1°, y la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017, Artículos 1°, 3° 4° y 8°.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Artículo 1 de la Resolución N° 039 de fecha 19 de Diciembre de 2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “El Titular de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, o quien este designe, será la AUTORIDAD MAXIMA del evento y como tal tendrá la facultad de conformar la Comisión del Carnaval Barrial, la que estará presidida por el mismo, o quien este determine con un (1) voto, un Vice-Presidente, quien reemplazara en sus funciones al Presidente en caso de ausencia, vacancia transitoria, licencia u otros motivos, quedando a cargo de la Presidencia y por ello tendrá derecho a un (1) voto en dichas circunstancias; Parte Organizativa a designar un (1) voto; el Coordinador General de los Corsos un (1) voto, el Comisario General de los Corsos un (1) voto; y 4 (cuatro) Delegados, un (1) voto por cada uno, siendo las siguientes: dos (2) por Categoría Compasas, uno (1) por Categoría Compasas Humorísticas, y (1) por Categoría Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial. El Presidente o el Vice Presidente oportunamente, en caso de empate, votaran nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas comparsas y agrupaciones en competencia tendrán derecho a voz, pero sin voto, en las reuniones que se realicen con la Comisión y delegados convocados al efecto. Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones o comparsas deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, la que será incluida en el orden del día y se tratara en la próxima reunión de la Comisión en Asamblea de Delegados.

Artículo 2: Modificar el Artículo 2 de la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual quedara redactada de la siguiente manera: “Encargar a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes la puesta en escena y organización en general de los Carnavales Barriales”.

Artículo 3: Modificar el Artículo 3 de la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “El Secretario de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes será la AUTORIDAD MAXIMA DE LOS CARNAVALES BARRIALES”.

Artículo 4: Rectificar el Artículo 4 de la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017, la cual en su parte pertinente quedara redactado de la siguiente manera: “Quedara integrada la Comisión de los Carnavales Barriales de la siguiente manera: Presidente: Sr. Gustavo Lorenzo Brisco DNI N° 30.141.796; Vice-

Presidente: Dr. Víctor Hugo Daniel González DNI N° 31.294.366; Comisario General de Corso: Sra. Rosa Mabel Martenucci, DNI N° 14.663.084, Representante de la Parte Organizativa: Wilda Quiñones, DNI N° 14.237.923; Coordinador General de los Corsos: Sr. Mario Alberto Medina DNI N° 13.636.448.

Artículo 5: Rectificar el Artículo 8 de la Resolución N° 044 de fecha 20 de Diciembre de 2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Designar como Asesora Legal del Carnaval Barrial a la Dra. María Paula Amarrilla, DNI N° 34.425.387, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, quien tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones legales que correspondan en todo lo referente a la Organización y Competencia del carnaval Barrial como si también asesorar en la Cuestiones legales en las que resulte competente la Secretaria de Turismo, cultura y deportes”.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 099
Corrientes, 09 de Marzo de 2018

VISTO:

La Necesidad de realizar Giros de Partidas en la Secretaria de Infraestructuras

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Obras Publicas no cuenta con la apertura, en la estructura programática específica, para afrontar el costo de las obras “Reconstrucción de Calles de Tierra”.

Que, las estructuras presupuestarias a disminuir cuenta con saldo suficiente para afrontar los giros de partidas.

Que, el presente caso se encuadra en el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza 6.585 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Secretario de Economía y Finanzas, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados.

POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA

DISPONE:

ARTICULO 1°: DISMINUIR del Presupuesto General de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28 – Secretaria de Infraestructura, Fuente 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIECISESI (\$ 29.514.016,00), de la siguiente estructura programática:

A.0008.010.028.001.13.08.04.99.99.00.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$29.514.016,00
--	-----------------

ARTICULO 2°: AUMENTAR el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28 – Secretaria de Infraestructura, Fuente 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DIECISESI (\$29.514.016,00), en las siguientes estructuras programáticas:

A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.09.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 3.263.256,00
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.03.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 4.736.548,00
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.07.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 3.127.177,20
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.01.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 4.527.346,80
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.05.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 4.491.552,00
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.02.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 4.688.460,00
A.0008.010.028.001.13.08.03.04.00.04.4.0.0.0000.1.22.3.7	\$ 4.679.676,00

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CEDULA N° 1988
Sr./a: **RABADAN DORA PABLA**
DOMICILIO. CORDOBA 1469
CORRIENTES

SE LE HACE SABER A UD. QUE: la Subsecretaria de Comercio ha procedido al dictado de la Disposición N° 040 de fecha 23 de Febrero de 2018, que en su parte dispositiva pertinente se transcribe para su conocimiento y demás efectos Legales: Disposición N° 040 Corrientes, 28 de Febrero de 2018, VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: **ARTICULO 1°:** DENEGAR la solicitud de habilitaciones municipal para desarrollar actividad comercial en el rubro: FORMACIÓN INICIAL, PRIMARIA-SECUANDARIA Y SUPERIOR, sito en calle CORDOBA N° 1469, formulada por la Sra. RABADAN DORA PABLA VERONICA CUIT – N° 27-23077050-1 en atención a lo establecido por el artículo 101 del código de procedimiento administrativo de la provincia de corrientes ley N° 3460.- **ARTICULO 2°:** INTIMAR a la Sra. RABADAN DORA PABLA VERONICA CUIT – N° 27-23077050-1, al cese inmediato de toda actividades comercial desarrollada en calle Córdoba N° 1469. **ARTÍCULO 3°:** ORDENAR LA BAJA DE LA CLAVE COMERCIAL N° 30101 cuya titularidad corresponda a la Sra. RABADAN DORA PABLA VERONICA CUIT – N° 27-23077050-1, previo cobro de las sumas que pudieran adeudarse.- **ARTÍCULO 4°:** El incumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes la hora pasible de las sanciones establecidas en el artículo 11° de la ordenanza N° 6303/15 y demás normas municipal.- **ARTÍCULO 5°:** La presente disposición será debidamente suscripta por el señor Subsecretario de Comercio.- **ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese. FDO. VALDEMAR ENRIQUE VALTIER-SUBSECRETARIO DE COMERCIO- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Contra la Disposición N° 040 que en este acto se notifica a Ud. se podrá interponer los siguientes Recursos previstos por el C.P.A. LEY 3.460, publicada en Boletín Oficial el 30 de Enero de 1.979 – Art. 196: **RECURSO DE ACLARATORIA:** Debe interponer dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificaciones y resolver dentro del mismo término, este pedido interrumpe los plazos para interponer los

demás Recursos y Acciones que procedan. Se interpone antes el mismo órgano que dictó al Acto. **ART. 197:**
RECURSOS DE REVOCATORIA: Deberá ser interpuesto dentro del plazo de (20) días, directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro el mes siguiente al de su interposición.-

SILVIA VALLEJOS DE LOPEZ MONAJE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes